

AÑO XLIII.

NUM. 26

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 1 de Julio de 1955.



DIRECCION

*Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)*

ADMINISTRACION Y TALLERES

*Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN*

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr Administrador.

SUMARIO

Paginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- DAHIR de 21 de junio de 1955, por el que se conceden suplementos de créditos por un importe total de 120.794 pesetas al Título XVI —Delegación de Educación y Cultura— 968
- OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se conceden créditos suplementarios por un importe total de 1.953.349,98 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen 969
- OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se concede un suplemento de crédito de 82.283,00 pesetas al Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas— 971
- OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se concede un suplemento de crédito de 15.000 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones— del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen 972
- OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se concede un crédito extraordinario de 4.000 pesetas al Título XV —Delegación de Economía— del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen 973
- OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se concede un crédito extraordinario de 40.034,66 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones— del vigente Presupuesto del Majzen 974
- OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se autoriza la venta a favor de don Antonio Domínguez Rodríguez, de una parcela de terreno de la F. R. Majzen núm. 33, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache" 975
- OTRO de 21 de junio de 1955, autorizando la repartición de los caudales de aguas surgidos del manantial de Sidi Mimun, en el barranco del Guens (Quebdana) 976
- OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se concede un caudal máximo de 10 litros por segundo, derivados del río Martín a "Plomos Argentíferos Marroquíes S. A.", para su utilización en el lavado de minerales obtenidos en su demarcación minera de Beni Maadan 978
- OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se autoriza la venta a favor de don Miguel Cavero Blecua, de una parcela de la F. R. Majzen núm. 33, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache" 981

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 982

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 21 de junio de 1955, sobre baja por edad del Vocal español de la Junta Municipal de Villa Sanjurjo, don José Ordóñez Rosado, y designación de don Amadeo Cruz Aceaga para sustituirle	982
OTRO de 21 de junio de 1955, por la que se aprueba la Ordenanza de Zoco Municipal de Puerto Capaz	983
OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Chauen	987
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	987

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 21 de junio de 1955, por el que se anuncia el deslinde de la F. R. de presunción Majzen núm. 176, del Territorio del Lucus, denominada "Cudia Hamara"	987
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	988

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 21 de junio de 1955, por el que se autoriza a don Antonio Entrena Klet, para instalar en Chauen una industria de depuración y envasado de las aguas de dicha localidad	989
OTRO de 21 de junio de 1955, por el que se autoriza a la Junta Rural de la Fracción de Ulad Said Ijelef, para instalar en Tenín de Beni Ammart un molino de cereales	980

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —Aviso por el que se hace público el cambio de nombre del Subalterno de Primera de le Sección 2. ^a que se cita	991
AVISO por el que se hace público el resultado del Concurso para la provisión de una vacante de Subalterno Mayor de 3. ^a Clase de la Sección 4. ^a , Carteros, del Cuerpo Subalterno de la Administración	992
CRUZ ROJA HISPANO-MARROQUI.— <i>Anuncio de concurso.</i> —Subasta para las obras del Dispensario-Hospital de la Cruz Roja Hispano-Marroquí en Tetuán	992
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Dirección de Seguridad. Grupo de Policía Armada y de Tráfico.</i> —Anuncio de Concurso para la provisión de una vacante de Teniente en el expresado Grupo	992
RELACION de los Alumnos del VII Curso de Interventores que han finalizado el mismo	993
DELEGACION DE HACIENDA.— <i>Junta Central Viviendas para funcionarios civiles.</i> —Aviso comunicando plazo de solicitudes para aspirar a la adjudicación de las viviendas pertenecientes al Grupo de la Avenida Navarra, de Tetuán, calle Nueva, de Chauen, y Avenida de Sidi Alí Bugaleb, de Alcazarquivir	994

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS.—Aviso de Concurso para el suministro de 500 a 700 toneladas de betún asfáltico al Servicio de Caminos	999
AVISO de Concurso para el suministro de herramientas y pequeña maquinaria al Servicio de Automovilismo del Majzen	1.000
DELEGACION DE ECONOMIA.— <i>Inspección de Industrias.</i> —Extractos de petición de industrias	1.000
AVISO comunicando las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día 1.º de julio de 1955	1.001
SERVICIO DE MONTES.—Anuncio de subasta para la enajenación de 1.000 m3. de madera de quejigo en monte Tizziren, cabila de Beni Jaled	1.002
ANUNCIO de subasta para la enajenación de 1.750 m3. de madera de cedro en el monte Takal-Labt, cabilas de B. Manzor y Beni Jaled	1.003
OTRO para la enajenación de 219 m3. con 868 dm3. de madera de cedro en el monte Dah-Doh, cabilas de Beni Seddat y Quetama, segundo lote	1.004
OTRO para la enajenación de 200 m3. de madera de cedro en el monte Afestal, cabila de B. Jaled, primer lote	1.005
OTRO para la enajenación de 200 m3. de madera de cedro en el monte Afestal, cabila de B. Jaled, segundo lote	1.006
OTRO para la enajenación de 210 m3. de madera de cedro en el monte Dad-Doh, cabilas de Beni Seddat y Quetama, primer lote	1.007
OTRO para la enajenación de 288 m3. con 400 dm3. de madera de cedro en los montes Stah y Tidiuin, cabila de Beni Seddat	1.008
OTRO para la enajenación de 389 m3. con 582 dm3. de madera de cedro en el monte Dah-Doh, cabilas de B. Seddat y Quetama, primer lote	1.009
SERVICIO DE MINAS.—Anuncio comunicando el comienzo de las operaciones facultativas para delimitar los Permisos mineros de Investigación que se citan	1.010
DELEGACION DE CULTURA.— <i>Sección de Contabilidad.</i> —Aviso de concurso para la adquisición de mobiliario y enseres para la nueva Residencia de Estudiantes de Melilla	1.010
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Relación de los señores Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de gratificación de campo	1.011
RELACION de los señores Suboficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de gratificación de campo	1.011

Anexo al número 26

REGISTRO DE INMUEBLES	272
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	275
Cédulas de citación	278
Cédulas de notificación	279

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

Dahir concediendo suplementos de crédito por un importe total de 120.794 pesetas al Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, del vigente Presupuesto del Majzen

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la necesidad de incrementar los correspondientes conceptos presupuestarios para poder hacer efectivo un aumento del 20 por 100 sobre los jornales al personal obrero que percibe sus jornales por el Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos suplementarios, por un importe total de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (120.794 pesetas), al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 4.º —Jornales—, Grupo Unico, con la siguiente distribución:

Concepto 1.º "Para jornales de los obreros de Artes Marroquíes de Tetuán y Chauen; Escuelas de Trabajo de Tetuán, Larache y Villa Nador; gratificación a alumnos y aprendices, así como también a los talleres privados; jornales a empleados y obreros en excavaciones y otras clases de jornales necesarios" ...	97.500
Concepto 3.º "Gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y de fin de año" ...	23.294

Total ...	120.794
------------------	----------------

Artículo segundo.—El mayor gasto que estos créditos suplementarios representan será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplementos de crédito por un importe total de 120.794 pesetas al Título XVI —Delegación de Educación y Cultura—, del vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo créditos suplementarios por un importe total de 1.953.349,98 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la necesidad de incrementar los correspondientes conceptos presupuestarios para poder hacer efectivo un aumento del 20 por 100 sobre los jornales al personal obrero que percibe sus jornales por el Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se conceden suplementos de crédito por un importe total de UN MILLON NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (1.953.349,98 pesetas) al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, con la siguiente distribución:

Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 4.º —Jornales—:

Grupo 2.º —Servicio de Caminos—, Concepto Unico
—Personal de Peones Camineros— 497.977,06

Grupo 6.º, Concepto Unico —Servicio de Automovili-
lismo— 157.088,50

Grupo 7.º, Concepto Unico "Para abono de las gratificaciones de Pascua y 18 de julio al personal obrero del Servicio de Camino y del Servicio de Automovilismo" ... 138.216,95

Créditos suplementarios al Capítulo 1.º 793.282,51

Capítulo 3.º —Gastos diversos—

Artículo 2.º —Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes—,

Grupo 4.º —Servicio de Correos—, Concepto 1.º "Servicio de conducción de toda clase de correspondencia, camalaje y gastos de carga y descarga". "Para pago de transporte por servicio de avión" 17.600

Grupo 4.º —Servicio de Correos—, Concepto 2.º "Para abono de las gratificaciones de Pascua y 18 de Julio al personal obrero" 3.840

21.440

Artículo 6.º —Obras de conservación—, Servicio de Obras Públicas.— Grupo 2.º:

Concepto 1.º "Conservación y entretenimiento de carreteras y pistas, materiales, herramientas, acopios, transportes, arbolado, personal especializado y eventual ... 387.905,10

Concepto 2.º "Para atenciones de los Parques y Talleres" ... 266.949,54

Concepto 4.º "Para conservación y explotación de puertos, dragados, recargo de escolleras, malecones, contención de arenas" 228.600,00

Concepto 5.º "Para aforos, conservación de obras hidráulicas con sus caminos de acceso, casillas de guardas" 55.395,00

Concepto 6.º "Para abono de las gratificaciones de Pascua y 18 de Julio al personal obrero de Caminos, Talleres, Puertos, Hidráulico" 199.777,83 1.138.627,47

Créditos suplementarios al Capítulo 3.º .. 1.160.067,47 1.160.067,47

Total créditos suplementarios 1.953.349,98

Artículo segundo.—El mayor gasto que estos créditos suplementarios

representan será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán; a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo créditos suplementarios por un importe total de 1.953.349,98 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 82.283 pesetas al Título XII, Sección Primera, Delegación de Asuntos Indígenas, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que para atender al pago del 20 por 100 de incremento de los jornales del personal obrero afecto a los Servicios Sanitarios de la Zona, es necesario habilitar el oportuno crédito presupuestario.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por importe de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (82.283 ptas.) al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XII, Sección Primera —Delegación de Asuntos Indígenas—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 4.º —Jornales—, Grupo 6.º —Dirección de Sanidad e Higiene Públicas—, Concepto Unico “Para pago de jornales al personal de plana menor contratado en los Hospitales Civiles y Establecimientos afines, incluídas las gratificaciones de Pascuas y 18 de Julio”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 82.283 pesetas al Título XII, Sección Primera, Delegación de Asuntos Indígenas, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 15.000 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que para hacer eficiente el servicio de correo aéreo ha sido preciso crear una conducción de automóvil, con carácter definitivo, entre la Administración de Correos de Tetuán y el aerodromo de Sania Ramel, que comenzará a regir el día 1.º del próximo mes de julio.

Visto que el crédito consignado en el vigente Presupuesto para las atenciones de esta naturaleza no permite realizar este nuevo gasto.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por importe de QUINCE MIL PESETAS (15.000 ptas.) al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 2.º —Subsistencia, hospitalidades, acuartelamientos, vestuario y transportes—, Grupo 4.º —Servicio de Correos—, Concepto 1.º, Subconcepto “Para pago de transporte por servicio de avión”.

Artículo segundo.—El mayor gasto que este crédito suplementario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 15.000 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 4.000 pesetas al Título XV —Delegación de Economía—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa, Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que para completar los equipos de montura para los caballos de la plantilla del Servicio de Veterinaria es preciso habilitar crédito para adquisición de cuatro equipos de montura.

Visto que en el vigente Presupuesto Ordinario del Majzen no existe consignación para atenciones de esta naturaleza de los Servicios de Veterinaria.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario por importe de CUATRO MIL PESETAS (4.000 ptas.) al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XV —Delegación de Economía—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 1.º —De carácter general—, Grupo 7.º —Servicio de Veterinaria—, Concepto 3.º adicional “Para adquisición de cuatro equipos de montura”.

Artículo segundo.—El mayor gasto que este crédito extraordinario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario

de 4.000 pesetas al Título XV —Delegación de Economía—, del vigente Presupuesto Ordinario del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo un crédito extraordinario de 40.034,66 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, del vigente Presupuesto del Majzen

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que por insuficiencia de crédito no pudieron ser satisfecho en el pasado ejercicio económico cargos correspondientes a embarques de vehículos efectuados durante el año 1954.

Visto la necesidad de habilitar el oportuno crédito que permita efectuar el pago de dichos atrasos, que ascienden a la suma de 40.034,66 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario por importe de CUARENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (40.034,66 pesetas) al vigente Presupuesto Ordinario del Majzen, en su Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º —Gastos diversos—, Artículo 1.º —De carácter general—, Grupo 6.º —Servicio de Automovilismo—, Concepto 2.º —Otros gastos—, Subconcepto “Para embarque de ida y regreso a la Península de los vehículos que hayan de trasladarse por comisiones de servicio” y destinado al pago de cargos pendientes por embarques efectuados durante el año 1954.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito extraordinario representa será cubierto con disponibilidades procedentes del exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario

de 40.034,66 pesetas al Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, del vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir autorizando la venta a favor de don Antonio Domínguez Rodríguez, de una parcela de 4-30-00 hectáreas de la finca rústica Majzen núm. 33, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache"

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan):

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que don Antonio Domínguez Rodríguez, arrendatario de una parcela de 4-30-00 hectáreas de la finca rústica Majzen núm. 33, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache", ha solicitado la adquisición del referido inmueble.

Visto que dicha parcela ha sido valorada oficialmente en 4.300'00 pesetas.

Visto que según informa el personal técnico del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales, el arrendatario ha cumplido cuantas obligaciones le fijaron en los pliegos de condiciones vigentes.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

La enajenación a favor de don Antonio Domínguez Rodríguez, en 4.300'00 pesetas, de una parcela de 4-30-00 hectáreas, correspondiente a la finca rústica Majzen número treinta y tres, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache" y cuyos límites son: Norte, la misma finca rústica Majzen núm. 33, denominada "Gaba de Larache"; Sur, con propiedad de don Antonio Rodríguez y camino que separa la parcela cuya venta se autoriza en virtud del presente Dahir, de la de propiedad de don Emilio Montagud; Este, con propiedad de don Antonio Rodríguez y Oeste, con esta misma finca rústica Majzen núm. 33, denominada "Gaba de Larache" y camino.

En consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda, tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que dispone el presente Dahir dando de baja esta finca en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la venta a favor de don Antonio Domínguez Rodríguez, de una parcela de 4-30-00 hectáreas de la finca rústica Majzen núm. 33, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir autorizando la repartición de los caudales de agua surgidos del manantial de Sidi Mimun, en el barranco del Guens (Quebdana) entre las fracciones de Cherait, Lehedara, Bual-Latien y Barkanien, el Santuario de Sidi Mimun y la fábrica de crín vegetal, situada en el lugar denominado El Zocato, propiedad de don Eugenio Kraemer Walter

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el expediente instruido por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, como resultado de la petición formulada por don Eugenio Kraemer Walter propietario de la fábrica de crín vegetal en el Zocato (cabila de Quebdana) solicitando la legalización de un aprovechamiento de aguas procedente de las afloradas en el manantial de Sidi Mimun situado en el barranco del Guens (Quebdana) con destino al abastecimiento de dicha fábrica.

Vistos los derechos de los habitantes de Tinsuyen de la fracción de Ech-Cherait y de las fracciones de Lehedara, Buel-Latien y Berkanien y del santuario de Sidi Mimún sobre parte de las aguas del manantial de Sidi Mimun.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Las aguas surgidas en el manantial de Sidi Mimun habrán de repartirse, en partes iguales y como máximo, en cinco partes iguales, entre las siguientes entidades y personas.

a) Al santuario de Sidi Mimun el Guens, para las necesidades de romeros y visitantes.

b) A la fracción de Ech-Cherait, para las necesidades de los poblados de Tinsuyen y Ulad Taleb.

c) A la fracción de Lehedara para las necesidades del personal y ganado de Ulad Mohand.

d) A las fracciones de Buel-Latien, Berkanien y Lehedara, que las ceden al poblado de Karia de Arkemán para las necesidades de los que concurren al zoco que allí se celebra.

e) A don Eugenio Kraemer Walter para su utilización en la fábrica de crín vegetal, de su propiedad, sita en el lugar denominado: El Zocato (Quebdana) en las condiciones siguientes:

1.º—Las aguas otorgadas para su utilización en la fábrica de crín vegetal del Zocato no podrán emplearse en usos distintos a los de fabricación de crín o alimentación del personal empleado en la fábrica.

2.º—Cuando el caudal del manantial de Sidi Mimún sea inferior a diecisiete litros por minuto, tendrán derecho preferente a las aguas las entidades musulmanas comprendidas en los anteriores apartados a), b), c) y d), no pudiendo utilizar el señor Kraemer nada más que la quinta parte del caudal, en cualquier caso, de no poder satisfacerse plenamente las necesidades de todos los usuarios.

3.º—Se autoriza a don Eugenio Kraemer para utilizar las obras de captación, conducción y regulación ejecutadas para abastecer su fábrica de crín vegetal de El Zocato de acuerdo con el proyecto suscrito por el Perito Industrial don Enrique Martín Pindado, no pudiendo derivar más caudales que los prescritos anteriormente, siendo de su propiedad las instalaciones ejecutadas a su costa, pero debiendo mantener la servidumbre de captación y conducción de agua con destino a los restantes usuarios fijados en los anteriores apartados a), b), c) y d).

4.º—Aguas arriba de la derivación a la aguada de Timsuyen, desde la tubería general, deberá realizarse una arqueta de distribución del agua, provista de los correspondientes módulos, en número de cinco, para efectuar la repartición del agua en la forma prevista en las anteriores condiciones, debiendo construirse en dicha arqueta a gastos comunes entre el señor Kraemer y la Junta Rural.

5.º—La concesión de aguas al señor Kraemer caducará a los veinte años a partir de la fecha de promulgación del presente Dahir.

6.º—Las obras y dispositivos previstos en las anteriores condiciones tercera y cuarta se ejecutarán bajo la inspección del Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, debiendo el señor Kraemer presentar a la aprobación de dicha Delegación los proyectos de obras y dispositivos que reformen o completen las que figuran en el proyecto indicado en la condición tercera anterior.

7.º—El señor Kraemer deberá dar cuenta al Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas del principio y fin de las obras.

8.º—La concesión de aguas otorgadas al señor Kraemer queda ligada a la existencia de la fábrica de crín vegetal de El Zocato, por lo que sus derechos sobre el agua caducarán si cesa de funcionar la fábrica de crín

al transcurrir el plazo previsto en la condición quinta o se incumplen las cláusulas anteriores que afectan al abastecimiento de la fábrica o bien por no utilizarse las aguas en la fábrica durante un período máximo de dos años o por utilizar las aguas en riego de terrenos u otros usos distintos a los previstos en las presentes condiciones.

9.º—Las aguas procedentes del manantial de Sidi Mimun podrán utilizarse por el Ejército en campaña o maniobras sin indemnización alguna a los concesionarios.

10.º—Podrán tomarse de la concesión los volúmenes de agua precisos para la ejecución de obras dirigidas por organismos dependientes del Majzen.

11.º—Al caducar la concesión por cualquiera de las causas precitadas, revertirán al Majzen las obras construídas por el señor Kraemer con destino al abastecimiento de agua de su fábrica de crín y los caudales quedarán repartidos en partes iguales entre los usuarios fijados en los apartados a), b), c) y d) anteriores.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a la Junta Rural de Ferka Ech-Cherauit para utilizar en la aguada de Timsuyen un caudal de diecisiete litros por minuto procedente del manantial de Sidi Mimun en el Barranco del Guens (Quebdana) y utilización de los caudales sobrantes de dicho manantial hasta un máximo de veinte litros por minuto para abastecimiento de agua a la fábrica de crín vegetal de El Zocato, propiedad de don Eugenio Kraemer Walter.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir concediendo un caudal máximo de 10 litros por segundo, derivados del río Martín, a "Plomos Argentíferos Marroquíes, S. A." para su utilización en el lavado de minerales obtenidos en su demarcación minera de Beni Maadan, situada frente al kilómetro 10 de la carretera de Tetuán a Uad Lau

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto, que es conveniente autorizar a la empresa "Plomos Argentí-

feros Marroquíes, S. A." para derivar del río Martín un caudal máximo de 10 litros por segundo con destino a su utilización en el lavado de los minerales obtenidos en su demarcación minera de Beni Maadan, situada frente al kilómetro 10 de la carretera de Tetuán a Uad Lau.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza a "Plomos Argentíferos Marroquíes S. A." a utilizar un caudal máximo de diez litros por segundo, equivalentes a un máximo de ochocientos sesenta y cuatro metros cúbicos diarios, derivados del río Martín, junto a la margen derecha del río en el tramo comprendido entre la corta del antiguo meandro del río Martín frente al Aeropuerto de Tetuán y su desembocadura, con destino a su utilización para el lavado de los minerales obtenidos en la demarcación minera de Beni Maadan, en explotación por dicha empresa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Se autoriza a "Plomos Argentíferos Marroquíes S. A." a ejecutar las obras proyectadas para derivar las aguas captadas en el río Martín con destino a su utilización en el lavado del mineral obtenido en su demarcación minera de Beni Maadan, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Minas don Juan Herrera Mengíbar.

2.^a—El grupo motobomba para elevar el agua deberá situarse a una distancia de, por lo menos, seis metros de la margen del río Martín, debiendo realizar la captación de las aguas mediante una galería que conduzca el agua hasta un pozo de recogida. La bancada de cimentación del grupo motobomba de elevación deberá situarse, por lo menos, a metro y medio (1'50 m.) por encima del nivel de la terraza del río en la margen derecha.

3.^a—La Sociedad "Plomos Argentíferos Marroquíes S. A." deberá solicitar las oportunas autorizaciones para poder instalar la tubería de conducción en los terrenos de propiedad particular o colectiva, en los cuales ha de crear servidumbre de acueducto; así como adquirir aquellos terrenos en que deba emplazar sus instalaciones de elevación, llaves, caminos de comunicación y acceso o canales de desagüe.

4.^a—Como consecuencia de la salinidad de las aguas aprovechadas, en el caso de tener que evacuar las aguas sobrantes del lavado de minerales o de las utilizadas en las necesidades de la explotación de la demarcación minera concedida a "Plomos Argentíferos Marroquíes S. A.", deberá procederse al desagüe de las mismas de tal forma que no perjudiquen a los terrenos próximos y a los colindantes con el canal, zanja o cauce de evacuación.

5.^a—El concesionario se compromete a presentar, para su aprobación en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones los proyectos

de detalles de obra referentes a la obra de toma definitiva y a los canales, zanjas o cauces de evacuación de aguas sobrantes de las utilizadas en la demarcación minera.

6.^a—Las obras y su explotación serán inspeccionadas por el Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

7.^a—El concesionario respetará los derechos adquiridos por antiguos usuarios o por los concesionarios de aguas superficiales o subálveas situadas aguas abajo de su toma, siempre que los usuarios hayan disfrutado del agua durante un período mayor de diez años a partir de la fecha de promulgación del presente Dahir, debiendo vigilar el establecimiento de nuevas captaciones o derivaciones situadas aguas arriba de las que realice el concesionario.

8.^a—En el plazo de seis meses a partir de la fecha de promulgación del presente Dahir, deberán iniciarse las obras de captación y conducción, que se realizarán en el plazo de un año a contar desde la misma fecha.

9.^a—El agua derivada del río Martín solamente se utilizará en el lavado de los minerales obtenidos en la demarcación minera, y en los usos industriales de refrigeración o accionamiento de máquinas o bien en instalaciones sanitarias e higiénicas. Sin embargo no se podrán utilizar las aguas, en forma alguna, para beber como consecuencias de ser impotables por la contaminación y salinidad de las aguas.

10.^a—La Administración no garantiza que el río Martín lleve el caudal solicitado.

11.^a—La presente concesión caducará por incumplimiento de las cláusulas anteriores, por no utilizar las instalaciones en un período máximo de dos años o bien por cesar en la explotación de la demarcación minera.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un caudal máximo de 10 litros por segundo, derivados del río Martín, a "Plomos Argentíferos Marroquíes S. A." para su utilización en el lavado de minerales obtenidos en su demarcación minera de Beni Maadan, situada frente al kilómetro 10 de la carretera de Tetuán a Uad Lau.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Dahir autorizando la venta a favor de don Miguel Caverro Blecua, de una parcela de 14-85-00 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 33, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache"

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que don Miguel Caverro Blecua, arrendatario de una parcela de 14-85-00 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 33, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache", ha solicitado la adquisición del referido inmueble.

Visto que dicha parcela ha sido valorada oficialmente en 10.395'00 pesetas.

Visto que según informe del personal técnico del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales, el arrendatario ha cumplido cuantas obligaciones le fijaron en los pliegos de condiciones vigentes.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

La enajenación a favor de don Miguel Caverro Blecua, en DIEZ MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS, de una parcela de catorce hectáreas y ochenta y cinco áreas, correspondiente a la finca rústica Majzen número treinta y tres, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache" y cuyos límites son: Norte y Sur, con la finca rústica Majzen núm. 24, del Territorio del Lucus, denominada "Saj-Soj"; Este, con la misma finca rústica Majzen núm. 33, denominada "Gaba de Larache", y Oeste, con el Ferrocarril Larache-Alcazarquivir.

En consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que se dispone en el presente Dahir dando de baja esta finca en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la venta a favor de don

Miguel Cavero Blecua, de una parcela de 14-85-00 hectáreas, de la finca rústica Majzen núm. 33, del Territorio del Lucus, denominada "Gaba de Larache".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 21 de junio de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Delegación General

INDÍCE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 2 de junio de 1955, nombrando a DON PEDRO CRUZ AUÑON, para el cargo de Ingeniero Jefe del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria de la Zona.

OTRO de igual fecha, nombrando a DON JUAN CANO MARTINEZ, para el cargo de Pagador de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de mayo de 1955, disponiendo la continuación en la situación de imposibilidad física por un nuevo período de tres años, a partir del 19 de abril del año en curso, del Subalterno Mayor de 2.^a de la Sección de Carteros del Cuerpo Subalterno de la Zona, DON FRANCISCO IZQUIERDO FRANCO.

Tetuán, 27 de junio de 1955.

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial sobre baja por edad del Vocal español de la Junta Municipal de Villa Sanjurjo don José Ordóñez Rosado, y designación de don Amadeo Cruz Aceaga para sustituirle

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad que Nos ha sido señalada, de admitir la dimisión presentada por un Vocal español de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, y de designar a la persona que ha de sustituirle.

Vistos los artículos 28 al 33 del vigente Reglamento Municipal de la Zona,

y fiches

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

1.º—El cese de don José Ordóñez Rosado, como Vocal de la Junta Municipal de Villa Sanjurjo, por hallarse comprendido en el artículo 33 del citado Reglamento, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º—La designación de don Amadeo Cruz Aceaga, como Vocal de la expresada Junta, en representación de la colonia española, encomendándole ponga el mayor celo y atención en el fomento y defensa de los intereses de la localidad con sujeción a los derechos y deberes que el Reglamento Municipal le confiere.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 21 de junio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Decreto Visirial aprobando la Ordenanza de Zoco Municipal de Puerto Capaz

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo de la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz reformando la tarifa de su Ordenanza de Derechos de Zocos.

Visto asimismo que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que informan favorablemente la modificación la Delegación de Hacienda y la Inspección de Entidades Municipales.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único.—Se aprueba la Ordenanza para hacer efectivos los derechos de Zocos de la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz, según el texto que se publica a continuación de este Decreto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 21 de junio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

ORDENANZA NUM. 11

La Junta Local Consultiva de Puerto Capaz, en uso de las facultades que le confiere el apartado n) artículo 167, del vigente Reglamento Municipal, pone en vigor la presente Ordenanza que establece los derechos a satisfacer por entrada al zoco de todos los artículos comprendidos en la misma, transacciones que se realicen, ventas, instalaciones y ocupación de terrenos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a—La percepción de estos derechos se hará de conformidad con la siguiente

T A R I F A

a) DERECHOS DE ENTRADA.

Se basa la percepción de estos derechos en las unidades, pesos y medidas que para cada especie se señalan, gravadas con la cuota siguiente:

Aves de corral y caza	unidad	0,50 pts.
Azúcar molida	(hasta 50 kgs.	1,00 "
	(de 50 a 100 kgs.	2,00 "
Azúcar de pilón	unidad	0,10 "
Aceite	litro o fracción	0,05 "
Carbón	un saco	0,50 "
Huevos	unidad	0,05 "
Te	kilogramo	0,50 "
Café	kilogramo	0,30 "
Bujías	paquete	0,05 "
	(pequeñas, unidad	2,00 "
Esteras	(medianas, unidad	3,00 "
	(grandes, unidad	4,00 "
Pescado	cajas hasta 30 kgs.	1,50 "
Frutas	(hasta 50 kgs.	2,50 "
	(de 50 a 100 kgs.	5,00 "
Frutas secas	(hasta 50 kgs.	3,00 "
	(de 50 a 100 kgs.	5,00 "
Verduras y hortalizas	(hasta 50 kgs.	1,50 "
	(de 50 a 100 kgs.	3,00 "
Manteca	kilogramo o fracción	1,50 "
Miel	kilogramo o fracción	1,50 "
Lana	kilogramo o fracción	1,50 "
Petróleo	litro	0,10 "
Sal	(hasta 50 kgs.	0,50 "
	(de 50 a 100 kgs.	1,00 "

Tejidos	carga	5,00	”
Espartos	(hasta 50 kgs.)	1,50	”
	(de 50 a 100 kgs.)	3,00	”
Cuerdas de esparto	(cortas, unidad)	0,10	”
	(largas, unidad)	0,20	”
Espuertas	(grandes, unidad)	0,50	”
	(pequeñas, unidad)	0,25	”
Piedras de molino	unidad	2,00	”
Alfarería	(carga de persona)	1,00	”
	(carga de bestia)	2,50	”
Albardas	unidad	2,00	”
Vigas o palos de techo	unidad	0,50	”
Palos para empalizadas	unidad	0,10	”
Piezas de arado	unidad	0,10	”

GANADO

Asnal, que entra para ser vendido	cabeza	2,00	”
Caballar	cabeza	4,00	”
Mular	cabeza	5,00	”
Bovino	cabeza	6,00	”
Caprino	cabeza	1,50	”
Ovino	cabeza	2,00	”

PIELES

De bovino	unidad	3,00	pts.
De ovino	unidad	1,00	”
De caprino	unidad	0,50	”

b) DERECHOS DE VENTA POR LAS TRANSACCIONES DE LAS ESPECIES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN VERIFICADAS DENTRO DEL ZOCO.

La base de percepción de estos derechos será el precio que alcancen al realizarse la transacción, aplicados a los tipos de gravamen siguientes:

Caballos, mulos y asnos	5%
Crín vegetal	5%
Lana limpia	5%
Objetos y prendas usadas	5%
Joyería y pedrería	5%
Cereales y harinas kilogramos	0'05 pts.

c) DERECHOS DE INSTALACION Y OCUPACION DE TERRENOS.

La base de percepción de estos derechos será por la ocupación del suelo en el ejercicio de cualquier actividad comercial o profesión, y su tarifa será la siguiente:

Vendedores especieros, cada uno	5'00 pts.
--	-----------

Babucheros, cada uno	3'00	”
Bañolerías, cada una	5'00	”
Dulcerías, cada una	2'00	”
Herradores, cada uno	5'00	”
Herreros, cada uno	3'00	”
Tiendas, hasta 5 metros cuadrados	5'00	”
Tiendas de tejidos con kaiton hasta 5 metros cuadrados	10'00	”
Puestos de pinchitos, cada uno	3'00	”

2.^a—El pago de los derechos anteriormente citados deberán efectuarse en el momento en que tenga lugar el acto que lo motiva.

3.^a—Son defraudadores de dichos derechos, aquellos que eludan el pago de los mismos en las transacciones efectuadas en el recinto del Zoco correspondiente. Dichas faltas serán corregidas con multas del duplo al quintuplo de las cuotas defraudadas.

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona y continuará en vigor indefinidamente mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

Decreto Visirial aprobando créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Chauen

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Chauen aprobando un crédito extraordinario a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual, mediante transferencia de otras consignaciones del mismo Presupuesto;

Visto asimismo que justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.^o—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Chauen los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts.
1	1	2	Reintegro al Fondo de Corporaciones Locales a cuenta empréstito para ejecutar las obras de traída de aguas al Barrio de Aonzar	30.000	00
			Suman	30.000	00

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1954.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de junio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 21 de junio de 1955, disponiendo el pase a la situación de imposibilidad física del Policía Armado Marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, SI ALI BEN BRAHIM DUKALI, número 183.

Tetuán, 27 de junio de 1955.

NOMBRAMIENTO

DECRETO VISIRIAL de fecha 16 de mayo de 1955, nombrando Chej de la fracción de Beni Jiar de la cabila de Beni Jaled (Chauen), a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED ABDSELAM EL MERABET RESGU.

Tetuán, 28 de junio de 1955.

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de anuncio de deslinde de la finca rústica de presunción Majzen núm. 176, del Territorio del Lucus, denominado "Cudia Hamara"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de fincas Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 176, del Territorio del Lucus, sita en la cabila de Sahel, denominada "Cudia Hamara", de una extensión superficial aproximada de seis hectáreas, cuyos límites son: Norte, con propiedad de don Victoriano Rodríguez del Río; Este, con la carretera general Tetuán-Larache; Sur, con las propiedades de Sid Mohammed Ben Si Ahmed Ben Alí Checuri y de Mohammed Ben Ahmed Chauani; y Oeste, con propiedades de presunción Majzen.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de junio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTO

DECRETO VISIRIAL de fecha 21 de junio de 1955, nombrando Uquil el Goiab de la cabila de Tensaman (Territorio del Kert), a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN CHAIB.

C E S E

DECRETO VISIRIAL de fecha 21 de junio de 1955, disponiendo el cese del Uquil el Goiab de la cabila de Tensaman (Territorio del Kert), Si Mohammed Ben El Hach Al-lal Si Boasa (a) Fasi.

Tetuán, 27 de junio de 1955.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial autorizando a don Antonio Entrena Klet, para instalar en Chauen, una industria de depuración y envasado de las aguas de dicha localidad

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Antonio Entrena Klet, solicitando autorización para instalar en Chauen, Puerta del Zoco núm. 8, una industria de depuración y envasado de las aguas de dicha localidad, procedente de los manantiales de Ras el Mas y Timelal, instalando los siguientes elementos: Un depurador "Permo" con capacidad para 10.000 litros, un saturador "Hércules" con gasómetro automático y 600 litros de producción por hora, con motor eléctrico de 1,5 CV., una lavadora de botellas para cuatro unidades con motor eléctrico de 1 CV., una cerradora manual de tapones corona y un montacargas manual de 80 x 80, con los cuales podrá producir 6.000 litros de agua de mesa diariamente.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada dicha industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y de-

mostre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de junio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

Decreto Visirial autorizando a la Junta Rural de la Fracción de Ulad Said Ijelef para instalar en Tenin de Beni Ammart un molino de cereales

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el Presidente de la Junta Rural de la Fracción de Ulad Said Ijelef, solicitando autorización para instalar en el Tenin de Beni Ammart (Rif) un molino molturador de cereales, formado por piedras horizontales de 600 mm. de diámetro, para una capacidad de producción de 60 kgs. de cereal molturado por hora, y accionado por un motor diesel de 12 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes, así como también el Dahir de 26 de enero de 1955, sobre competencias y atribuciones de los distintos Servicios de esta materia.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante el Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, será de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Será motivo de cierre de esta industria el que se comprobase que las actividades de la misma tuviesen simultaneidad con las de cualquier panadería, aun cuando no figurase a nombre del mismo propietario.

6.^a—Mensualmente deberá dar cuenta al Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria de todo el movimiento habido en el molino, señalando las entradas de cereal, molturación, salidas y existencias.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 30 de Chual de 1374 (correspondiente al 21 de junio de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de junio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

AVISO

Se hace público para general conocimiento que como resultado de expediente instruido, se ha acordado rectificar el nombre del Subalterno de Primera de la Sección Segunda Guardería Forestal del Cuerpo Subalterno de la Administración CARLOS DE LA CRUZ BELTRAN, por el suyo verdadero, AHMED BEN MOHAMMED BEN AMAR.

Tetuán, a 22 de junio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

AVISO

Se hace público para general conocimiento que el Concurso publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 9 de 4 de marzo del año en curso, para la provisión de una vacante de Subalterno Mayor de Tercera Clase de la Sección Cuarta, Carteros, del Cuerpo Subalterno de la Administración, ha sido resuelto a favor de DON CONSTANTINO ALFONSO LOPEZ ROMERO, quedando en expectación de vacante por el orden que se indica los siguientes concursantes:

SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN SAID
 DON JOAQUIN MUÑOZ BLANCO
 SI BENAISA BEN LACHMI ALI, y
 DON MANUEL AGUERA GOMEZ.

los cuales perderán todo derecho a ocupar plaza si no hubieran obtenido destino en el plazo de dos años a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Zona de la resolución de este Concurso.

Tetuán, a 21 de junio de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Cruz Roja Hispano-Marroquí**CONCURSO-SUBASTA DE OBRAS**

Por el presente anuncio se comunica a cuantos pudiera interesar la asistencia al concurso-subasta para la realización de las obras del Dispensario Hospital de la Cruz Roja Hispano-Marroquí en Tetuán, que los pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en las oficinas de la Institución, sitas en la calle Abraham S. Israel número 19, a partir del día 1.º de julio próximo, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Tetuán, 30 de junio de 1955.—El Delegado General, Presidente Efectivo, José M. Bermejo.

Delegación de Asuntos Indígenas**Dirección de Seguridad de la Zona****Grupo de Policía Armada y de Tráfico****CONCURSO**

Por el presente se anuncia una vacante de Teniente existente en el expresado Grupo, que será cubierta, en turno de libre elección, entre Tenientes de Infantería (E. A.) y de la Guardia Civil del Ejército de Marruecos.

Los solicitantes elevarán sus instancias a S. E. el Alto Comisario y serán remitidas a esta Delegación, por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la Hoja de Servicios.

El plazo de admisión de instancias será de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 21 de junio de 1955.—El Delegado, **Tomás García Figueras**.

Secretaría Oficial

R E L A C I O N de lo Alumnos del VII Curso de Interventores que han finalizado con aprovechamiento el mismo y clasificación obtenida.

D. Manuel Colera Giménez	Interpretación de la Zona
" José Antonio Escalante Sánchez	Abogado
" Rodolfo Beltrán Ballester	Abogado
" Roberto Lacalle Ausín	Escuela Especial
" Alfonso Torres Cascante	Teniente de Artillería
" Ricardo Pieltain Moreno	Teniente de Ingenieros
" Francisco Navas Navas	Lcdo. Ciencias Políticas
" Román Ledesma Rodríguez	Abogado
" Mario Benítez Aragón	Teniente de Artillería
" José Luis Sueiras Fernández	Teniente de Artillería
" Buenaventura Quevedo García	Teniente de Artillería
" Valentín Lázaro Tomás	Teniente de Artillería
" Rafael Alvargonzalez Leste	Teniente de Infantería
" Francisco Barceló Sicilia	Profesor Mercantil
" Miguel Palacios Reardón	Abogado
" Antonio García Oñate	Teniente de Artillería
" Hermenegildo García Briones	Teniente de Infantería
" Juan Ignacio Cadira Jansana	Abogado
" Mariano Capaz Fuentes	Teniente de Infantería
" Epifanio Borreguero García	Teniente de Artillería
" Manuel A. Robles Castillo	Abogado
" Julio Herrero Antolín	Abogado
" Aureliano Juanco Sáenz Diez	Teniente de Artillería
" Agustín Rodríguez de Mondelo y Vivar	Teniente de Ingenieros
" Bernabé Pallarés Orell	Teniente de Artillería
" Mauricio Prieto de las Heras	Teniente de Artillería
" Marcelino García Lamas	Teniente de Artillería
" Cayetano Gómez Hernández	Teniente de Artillería
" Pablo Angulo de Simón	Teniente de Artillería

Tetuán, 25 de junio de 1955.—El Delegado de Asuntos Indígenas, **Tomás García Figueras**.



Delegación de Hacienda

AVISO

Junta Central de Viviendas para Funcionarios Civiles

GRUPO DE VIVIENDAS DE LA AVENIDA DE NAVARRA DE TETUAN, DE LA CALLE NUEVA DE CHAUN Y DE LA AVENIDA DE SIDI ALI BUGALEB DE ALCAZARQUIVIR

Para conocimiento de los funcionarios a los que pueda interesar, que pertenezcan a Cuerpos Técnicos, Facultativos o Administrativos de la Zona de Protectorado o que procedan de iguales Cuerpos o Carreras de la Nación protectora, se hace público que durante los días uno al quince del corriente mes de julio, ambos inclusive, pueden proceder a formalizar personalmente en el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda y en las Oficinas de Propiedades de las Intervenciones Territoriales de Larache y de Chauen, según corresponda, sus solicitudes para aspirar a la adjudicación de departamentos-viviendas de los Grupos construídos por el Majzen en la Avenida de Navarra de Tetuán, en la calle Nueva de Chauen y en la Avenida de Sidi Alí Bugaleb de Alcazarquivir.

La adjudicación de los departamentos-viviendas de los Grupos mencionados, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el nuevo texto del Reglamento para el régimen y adjudicación de estas viviendas, publicado en el Boletín Oficial de la Zona de esta misma fecha.

Se advierte que las solicitudes formalizadas en esta ocasión surtirán efecto para cuantas vacantes puedan, en lo sucesivo, producirse, tanto en los Grupos citados como en el de la Calle de Sidi Talha de Tetuán.

Tetuán, 1.º de julio de 1955.—De orden de S. E. el Delegado General, Presidente de la Junta Central de Viviendas para funcionarios civiles, El Jefe del Servicio de Propiedades, P. S., *Fernando de la Calle*.

REGLAMENTO

PARA EL REGIMEN Y ADJUDICACION DE DEPARTAMENTOS EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS CIVILES

Artículo 1.º—El Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda y las Oficinas de Propiedades de las respectivas Intervenciones Territoriales, tendrán a su cargo la preparación de las propuestas de adjudicación y la administración de los Grupos de Viviendas para Funcionarios Civiles de Sidi Talha y Avenida de Navarra en Tetuán, Avenida de Sidi Alí Bugaleb en Alcazarquivir y de la calle Nueva en Chauen, así como de cualquiera otros de la misma naturaleza que en lo sucesivo se construyan, ajustándose para ello a las normas que a continuación se establecen.

Artículo 2.º—Las viviendas afectadas por las presentes normas se clasificarán en "Pabellones-viviendas" y "Pabellones de servicio".

a) Pabellones-viviendas serán los departamentos destinados, mediante el pago de la correspondiente renta, a viviendas para funciona-

rios civiles que perciban sus haberes con cargo al Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, bien pertenezcan a Cuerpos técnicos, facultativos y administrativos de ésta o procedan de iguales Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora.

b) Serán considerados como Pabellones de servicio las viviendas para Porteros que puedan existir en los inmuebles de esta clase, destinadas a ser habitadas gratuitamente por el personal del Cuerpo de Subalternos de la Zona (Sección Primera, Porteros) que sean designados por la Delegación General para desempeñar estos cargos.

Artículo 3.º—Para las adjudicaciones de los “Pabellones-viviendas” se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

a) El 20% de los mismos será adjudicado libremente a los funcionarios de la Zona que reúnan las condiciones del apartado a) del artículo anterior y sean designados de modo expreso por el Alto Comisario o Delegado General.

b) El 50% se reservará para ser necesariamente adjudicados a funcionarios que perciban sus haberes con cargo al Presupuesto del Majzen de la Zona y estén acogidos al régimen de Clases Pasivas de la misma.

c) El 30% restante se reservará para ser adjudicado entre funcionarios que percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto del Majzen no estén acogidos al régimen de Clases Pasivas de la Zona por proceder de Cuerpos o Carreras de la Nación Protectora.

Artículo 4.º—La adjudicación de los “Pabellones-viviendas” correspondientes a los turnos B y C del Artículo 3.º se efectuará por riguroso orden de méritos entre los aspirantes que los soliciten, para lo cual se efectuará una clasificación de los mismos asignándoles la puntuación que a continuación se indica según las circunstancias personales que en ellos concurren:

<i>Circunstancias personales</i>	<i>Puntos</i>
Por cada año de servicio como funcionario en la Zona	0,25
Por percibir emolumentos totales inferiores a 20.000 pesetas al año	4
Id. íd. íd. de 20.001 al 25.000 ptas. al año	3,75
Id. íd. íd. de 25.001 al 30.000 ptas. al año	3,50
Id. íd. íd. de 30.001 a 35.000 ptas. al año	3,25
Id. íd. íd. de 35.001 a 40.000 ptas. al año	3
Id. íd. íd. de 40.001 a 45.000 ptas. al año	2,75
Id. íd. íd. de 45.001 a 50.000 ptas. al año	2,50
Id. íd. íd. de 50.001 a 55.000 ptas. al año	2,25
Id. íd. íd. de 55.001 a 60.000 ptas. al año	2
Id. íd. íd. de 60.001 a 65.000 ptas. al año	1,50
Id. íd. íd. de 65.001 a 70.000 ptas. al año	1
Id. íd. íd. de 70.001 a 75.000 ptas. al año	0,50
Id. íd. íd. de 75.001 a 80.000 ptas. al año	0,25
Id. íd. íd. superiores a 80.000 pesetas anuales	0
<i>Solteros o viudos sin hijos</i>	0
Id. íd. con padre o madre a su cargo que vivan en el domicilio del funcionario y tengan adquirida su residencia en la Zona	0,50
Id. íd. con padre y madre a su cargo íd. íd.	1
<i>Casados o viudos con hijos</i>	2
Id. íd. con padre o madre a su cargo que vivan en el domicilio del funcionario y tengan adquirida su residencia en la Zona	0,50

Id. íd. con padre y madre a su cargo, íd. íd.	1
Por cada hijo que viva bajo el mismo techo y que carezca de ingresos propios	1

En el caso de que dos o más funcionarios alcanzasen el mismo número de puntos, la adjudicación de la vivienda se resolverá a favor de aquel que tenga mayor número de familiares que puntúen a su cargo; si subsistiese el empate, se resolverá a favor del que tenga menores emolumentos totales y en último lugar será preferido el de mayor tiempo de servicio en la Zona.

Artículo 5.º—A los efectos que determina el artículo anterior no se computarán los puntos correspondientes: 1.º—A los hijos concebidos y no nacidos. 2.º—A los hijos que tuvieren ingresos propios cualquiera que sea su clase y aunque fuera con carácter eventual. 3.º—A los padres que no vivan habitualmente en el domicilio del peticionario, a expensas del mismo o que cuenten con algún recurso propio, como pensiones de jubilación, de viudedad, subsidios, etc., y 4.º—A los familiares que residan bajo el mismo techo del funcionario, si el vínculo de parentesco que pudiera unirles entre sí no es el de paternidad o filiación.

En el caso de que el cónyuge del funcionario solicitante fuese también funcionario público no se sumarán ni sus emolumentos ni sus años de servicio a los efectos de la puntuación que pueda corresponder por dichos conceptos al peticionario.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán solicitar estas viviendas uno u otro, indistintamente, o los dos si pertenecieran a turno distinto, y así conviniera a sus intereses particulares.

Artículo 6.º—A los solicitantes que en el momento del concurso sean arrendatarios de viviendas decorosas y suficientes, que no sean propiedad del Majzen, y cuya renta no rebase el 20% del total de sus emolumentos se les restarán cuatro puntos de la cantidad total que les corresponda al aplicarles las normas del artículo 4.º.

Artículo 7.º—La clasificación a que se refiere el artículo 4.º se efectuará con independencia para los dos turnos de los apartados B y C) del artículo 3.º.

Las relaciones de aspirantes se formarán a la vista de las solicitudes de los interesados, formuladas bajo la forma de declaración jurada, en las que inexcusablemente deberán hacerse constar los siguientes datos:

1.º—Nombre y apellidos, estado civil y familiares que tenga a su cargo el solicitante, indicando el grado de parentesco.

2.º—Destino que desempeña y emolumentos que perciba por cada concepto.

Para fijar los emolumentos totales se tendrán en cuenta los haberes íntegros que perciba el funcionario, haciendo constar los trienios, ayuda familiar y cuantas gratificaciones o indemnizaciones le correspondan sea cualquiera la índole y concepto por el que sea acreedor a la retribución.

3.º—Años de servicio activo en la Zona.

4.º—Indicación de la casa vivienda que ocupe en el momento de la solicitud, renta que satisface y nombre del propietario de la misma.

Artículo 8.º—Las solicitudes de Pabellones-viviendas a que se refiere el artículo anterior deberán formularse personalmente por los interesados en la Jefatura del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda y Oficinas de Propiedades de las Intervenciones Territoriales respectivas,

entregándosele al solicitante recibo en el que constará la fecha de petición y el número de orden de presentación.

Los organismos antes citados formarán un fichero en el que se clasificarán las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación con arreglo a las normas del artículo 4.º, y cuya clasificación servirá a base para elevar a la Superioridad las propuestas de adjudicación provisional de las viviendas a que se refiere el párrafo anterior.

A los efectos de lograr una vigencia continuada de la clasificación a que se refiere el párrafo anterior los funcionarios aspirantes estarán obligados a indicar cuantos cambios o variaciones experimenten sus circunstancias personales y familiares siempre que ellas determinen aumento o disminución en la puntuación que les corresponda.

Las propuestas de adjudicación provisional serán hechas públicas mediante Aviso de la Junta Central que se insertará en el Boletín Oficial de la Zona y en los diarios que en cada caso se acuerde, en el que se hará constar el nombre o nombres de los beneficiarios, su categoría administrativa, destino y puntuación total obtenida concediéndose un plazo de 8 días para que aquellos funcionarios que estimen tener mejor derecho puedan presentar reclamaciones contra la adjudicación mediante escrito debidamente fundamentado que deberán entregar en el Servicio Central de Propiedades o en las Oficinas de Propiedades de los respectivos Territorios.

Terminado dicho plazo sin que se hubieran formulado reclamaciones contra la adjudicación provisional o formalizado peticiones con mejor derecho se elevará aquélla a definitiva.

Artículo 9.º—Una vez hecha la primera adjudicación del total de los departamentos viviendas de cada nueva construcción se seguirá el turno de rotación que a continuación se expresa para la adjudicación de los departamentos que en lo sucesivo vayan quedando desalquilados.

1.ª, 2.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª vacantes para el turno B del Artículo 3.º; 3.ª, 6.ª y 10.ª para el turno C; 4.ª y 9.ª para el turno A y en el orden expresado para las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, teniendo en cuenta que este orden de prelación se referirá a las producidas en cada Grupo de viviendas independiente de los demás.

Las vacantes a que se refiere este artículo serán las que queden después de atender las peticiones de mejora que hayan sido formuladas por los que ya sean inquilinos del Grupo en que se produzcan, en el momento que tengan lugar.

En el caso de que por falta de solicitantes quedase sin cubrir algún departamento en cualquiera de los turnos, aquellos acrecerán el número de los disponibles en el otro turno que le siga en orden.

Artículo 10.º—Los funcionarios inquilinos de un determinado Grupo podrán optar por cubrir las vacantes que se produzcan en otro Grupo, dentro de su turno correspondiente, siempre que formalicen su petición en el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda u Oficinas de Propiedades, según corresponda, concurriendo como un aspirante más en el momento en que haya de verificarse la adjudicación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior los inquilinos de un Grupo determinado no podrán tomar parte en la primera adjudicación de viviendas de un nuevo Grupo, circunscribiéndose la autorización prevista en el párrafo anterior a la posibilidad de cubrir las vacantes que

se produzcan después de realizada la primera de las adjudicaciones del mismo y dentro de su turno correspondiente.

Artículo 11.º—La formalización de los correspondientes contratos de inquilinato, percibo de rentas, etc. corresponderá al Servicio de Propiedades, por cuyo conducto se tramitará también cuanto se relacione con la conservación y entretenimiento de estos inmuebles.

Artículo 12.º—Serán causa de rescisión de los contratos de arrendamiento de esta clase de viviendas:

a) El fallecimiento del funcionario a cuyo nombre se encuentre extendido el contrato.

b) El cese o pérdida de la calidad de funcionario.

c) El pase del mismo a la situación de excedencia voluntaria.

d) El pase del mismo a la situación de jubilación.

e) El traslado de destino que implique cambio de residencia del funcionario arrendatario.

f) El incumplimiento de alguna de las normas prescritas por el presente Reglamento.

Artículo 13.º—En los casos de rescisión previstos por el artículo anterior los funcionarios arrendatarios o sus familiares habrán de proceder a desocupar el departamento-vivienda en los plazos que a continuación se especifican:

En el supuesto del apartado a) del artículo anterior, los familiares habrán de desalojar el piso en el plazo de seis meses contados a partir del día primero del mes siguiente al del fallecimiento; en el del apartado b), desde el momento en que adquiera estado legal el hecho o causa que origine la rescisión; en el del apartado c), en el plazo de un mes a contar del pase del funcionario a la situación expresada; en el del apartado d), en el plazo de seis meses a partir de la fecha del pase del funcionario a la situación referida; en el del apartado e), en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de incorporación del funcionario a su nuevo destino y en el del apartado f), en el momento en que se le notifique el acuerdo de rescisión.

Artículo 14.º—No se admitirán las cesiones de derechos de arrendamiento en favor de tercero de los "Pabellones-viviendas" adjudicados con arreglo a este Reglamento, ni siquiera en beneficio de otro funcionario que tenga formalizada solicitud para ello. De igual modo quedan prohibidas las permutas de vivienda entre dos o más funcionarios adjudicatarios de estos Pabellones.

Asimismo se prohíbe terminantemente la introducción de reformas en los pisos, cualesquiera que sean, sin obtener autorización para la realización de las mismas.

Artículo 15.º—Con el fin de normalizar el percibo de rentas de estos "Pabellones-viviendas" el Servicio de Propiedades pasará por mensualidades vencidas los recibos correspondientes a cada arrendatario a su Habilitado respectivo, quien deberá abonarlos por cuenta de los interesados.

Artículo 16.º—Los departamentos vivienda no podrán ser destinados a otro uso distinto del de vivienda del funcionario y su familia, no pudiendo instalarse en ellos industrias, comercios, profesiones liberales ni realquilarse o cederse habitaciones.

Artículo 17.º—Los inquilinos serán responsables de los deterioros que por mal uso o descuido causen al inmueble quedando obligados a su per-

fecta conservación y siendo de su cuenta los gastos que hayan de realizarse para la misma.

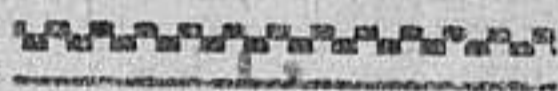
A estos efectos cada adjudicatario deberá depositar en el Servicio de Propiedades, en concepto de fianza, una cantidad igual al importe de una mensualidad de renta que podrá aplicarse al abono de las reparaciones a que se alude en el párrafo anterior sin perjuicio de que se exija al inquilino complete su importe si aquélla fuese insuficiente.

Si el interesado considerase improcedente abonar estas reparaciones, bien por su cuantía o por otro fundamento, podrá recurrir contra el acuerdo del Servicio de Propiedades ante el Delegado General, quien previos los asesoramientos que estime oportunos acordará lo que proceda en justicia, pudiendo apelarse de esta resolución ante el Alto Comisario.

Artículo 18.º—Cuando por una u otra causa el contrato de arrendamiento sea rescindido, el arrendatario quedará obligado a entregar el departamento ocupado en el mismo estado de conservación en que lo recibió, estando obligado a realizar por su cuenta las reparaciones necesarias a tal fin.

Al efecto de comprobar en todo momento el estado de conservación de cada piso podrán ser giradas visitas de inspección por el Servicio de Arquitectura de la Delegación de Obras Públicas o por el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda con un simple aviso dirigido por el último de los Servicios citados al inquilino.

Artículo 19.º—En los casos en que se vulnere alguna disposición de las contenidas en el presente Reglamento así como en otros de orden excepcional en que fuese necesario, el Delegado General podrá acordar abrir una información y a la vista de la misma disponer que desocupe el piso el funcionario que lo disfrute a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 12.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Suministro de Asfalto

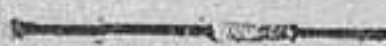
AVISO

Por el presente aviso se anuncia Concurso de Suministro de 500 a 700 toneladas de Betún Asfáltico al Servicio de Caminos.

Fianza provisional: 31.250,00 pesetas.

Admisión de proposiciones.—Hasta las doce horas en punto hora oficial del día siete de julio del corriente año, en la Sección de Subastas y Concurso de esta Delegación, Tetuán, en la que podrá estudiarse el Pliego de Condiciones.

Tetuán, 18 de junio de 1955.—El Delegado, Manuel Delgado.



Concurso de suministro de herramientas y pequeña maquinaria al Servicio de Automovilismo del Majzen

AVISO

Por el presente avisto se anuncia Concurso para el "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y PEQUEÑA MAQUINARIA AL SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DEL MAJZEN".

Fianza provisional: 2.431,18 pesetas.

Admisión de proposiciones.— Hasta las doce horas en punto hora oficial del próximo día CATORCE DE JULIO en la Sección de Subastas y Concursos de esta Delegación, Tetuán, en la que asimismo como en el Servicio de Automovilismo del Majzen podrá estudiarse el Pliego de Condiciones.

Tetuán, 24 de junio de 1955.—El Delegado, Manuel Delgado.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: D. JOSEPH M. HACHUEL E HIJOS.

Objeto: Ampliación de industria de confección de vestuario instalando: 27 máquinas de coser de distintos tipos, 2 máquinas portátiles para cortar géneros, una máquina plisadora, una máquina para soldar piezas de plástico y accesorios diversos.

Cap. producción: 50.000 prendas de ropa interior; 36.000 prendas de ropa exterior, al año.

Emplazamiento: General Orive, 6.—Tetuán.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, L. M.^a Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M.^a Barnola.



ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: Industrias de Manufacturas Africanas, S. A.

Objeto: Fábrica de envases de madera, compuesta de nueve sierras de cinta, una cepilladora, una regruesadora, una tupí, una espigadora, dos sierras circulares, cuatro tupis pequeñas, dos afiladoras de sierras, una afiladora de cuchillas y una grapadora.

La potencia total será de 130,5 CV.

Cap. Producción: 2.500 m³. de tablillas anuales.

Emplazamiento: Carretera de Alcazarquivir, junto al Fondak Amselem, Larache.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la fecha en que este anuncio se publique en el B. O. de la Zona, ante esta Inspección de Industrias.

Tetuán, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, L. M.^a Arigo.—
V.º B.º: El Subdelegado, J. M.^a Barnola.

AVISO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día 1.º de julio próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio y Precios (Art. 25), de 9 de julio de 1952 (B. O. núm. 28), serán las siguientes:

- Aceite.
- Alubias.
- Azúcar.
- Café.
- Cebada.
- Ganado vacuno.
- Harina de todas clases.
- Huevos.
- Te.
- Pieles de ganado vacuno frescas.
- Trigo.

Sacos franja roja, con anagrama "Importación temporal", quedando absolutamente prohibidas las expediciones de este saquerío, transportando mercancías, excepto cuando transporten harinas, en cuyo caso surtirá los efectos de guía la documentación que acredite la partida de que se trate.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kilos de cada artículo y para los huevos hasta 100 unidades, siempre que, tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.

Servicio de Montes

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de mil metros cúbicos de madera de quejigo, roble marroquí (*Q. Mirbeckii*) en pie y con corteza y de las leñas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el Monte Tizziren, sito en la cabila de Beni Jaled, durante los años 1955 y 1956

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, a las ONCE HORAS y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona, o, si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS DIEZ PESETAS (86.210,— pesetas) como correspondiente al total de los mil metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Central del mismo Servicio, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los QUINCE días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, y en Tetuán en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes y en la Oficina de la Región Central del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que, para la presentación de proposiciones, se ha mencionado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el apartado NOVENO de la disposición que respecto al Plan de aprovechamientos de maderas para el presente año aparece publicado en el B. O. de la Zona de 20 de mayo ppdo. se reconoce a la RENFE (Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles) el derecho de tanteo sobre los aprovechamientos a cuya enajenación y ejecución se refiere esta subasta, extensivo a la facultad de solicitar la adjudicación por el precio de tasación en el caso de no presentarse licitador.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 2 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de mil setecientos cincuenta metros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica*, Man) en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte Takal-Labt, sito en las cabilas de Beni Mansor y Beni Jaled, durante los años 1955 a 1959 (ambos inclusive)

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las DOCE HORAS del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona, o, si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de CIENTO SETENTA y CUATRO MIL CUARENTA ptas. (174.040,— pesetas) como correspondiente al total de los mil setecientos cincuenta metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Central del mismo, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los QUINCE días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias. En Tetuán, en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, y en la Oficina de la Región Central del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que, para la presentación de proposiciones, se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de doscientos diecinueve metros cúbicos ochocientos sesenta y ocho decímetros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica*, Man), en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el Monte "Dah-Doh" sito en las cabilas de Beni Seddat y Quetama, como correspondiente al segundo lote de dicho aprovechamiento que ha de ejecutarse durante el año 1955

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las DOCE horas CUARENTA Y CINCO minutos del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Zona, o, si dicho día fuera inhábil en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de TREINTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS pesetas con TREINTA céntimos (31.476,30 pesetas) como correspondiente al total de los doscientos diecinueve metros cúbicos ochocientos sesenta y ocho decímetros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Oriental del mismo en Beni Enzar, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los QUINCE naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias. En Tetuán en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes y en Beni Enzar en las Oficinas de la Región Oriental del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 3 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de doscientos metros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica*, Man) en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte Afestal, sito en la cabila de Beni Jaled y que constituyen el primer lote de los que en dicho monte han de aprovecharse durante el año 1955

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las ONCE HORAS, del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona, o, si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de VEINTITRES MIL QUINIENTAS pesetas (23.500,— pesetas) como correspondiente al total de los doscientos metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Central de dicho Servicio en Tetuán, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los QUINCE días naturales siguientes a la última de las fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias. En Te-

tuán, en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, o en las Oficinas de la Región Central de la misma Capital, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que, para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de doscientos metros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica*, Man) en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el Monte Afestal, sito en la cabila de Beni Jaled, y que constituyen el segundo lote de los que en dicho monte han de aprovecharse durante el año 1955

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las ONCE horas y QUINCE minutos del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona, o, si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de VEINTITRES MIL QUINIENTAS pesetas (23.500,— pesetas) como correspondiente al total de los doscientos metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados; los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Central de dicho Servicio en la misma Capital, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los QUINCE días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias. En Tetuán en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes y en las de la Región Central del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y

las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de doscientos diez metros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica*, Man) en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte "Dah-Doh" sito en las cabilas de Beni Seddat y Quetama, y que constituyen el primer lote de los que en dicho monte han de aprovecharse durante el año 1954

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las TRECE HORAS del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona, o si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS DOCE pesetas con NOVENTA céntimos (29.712,90 pesetas) como correspondiente al total de los doscientos diez metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Oriental de dicho Servicio en Beni Enzar, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los QUINCE días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias. En Tetuán, en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes y en la Oficina de la Región Oriental de dicho Servicio en Beni Enzar y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles compren-

didados en el plazo que, para la presentación de proposiciones, se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de doscientos ochenta y ocho metros cúbicos cuatrocientos decímetros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica*, Man) en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en los montes Stah y Tidiuin, sitios en la cabila de Beni Seddat, durante el año 1955

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las DOCE horas QUINCE minutos del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona, o, si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de CUARENTA MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO pesetas con CINCUENTA Y CUATRO céntimos (40.834,54 pesetas) como correspondiente al total de los doscientos ochenta y ocho metros cúbicos cuatrocientos decímetros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Oriental de dicho Servicio en Beni Enzar, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los QUINCE días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el B. O. del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias. En Tetuán en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, y en la Oficina de la Región Oriental de dicho Servicio en Beni Enzar y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles compren-

didados en el plazo que, para la presentación de proposiciones, se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de trescientos ochenta y nueve metros cúbicos quinientos ochenta y dos decímetros cúbicos, de madera de cedro (*Cedrus Atlántica*, Man), en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte "Dah-Doh" sito en las cabilas de Beni Seddat y Quetama, como correspondiente al primer lote de dicho aprovechamiento que ha de ejecutarse durante el año 1955

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las DOCE horas TREINTA minutos del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Zona, o, si el mencionado día fuera inhábil en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS DOCE pesetas con CINCUENTA Y SEIS céntimos (55.712,56 pesetas) como correspondiente al total de los trescientos ochenta y nueve metros cúbicos quinientos ochenta y dos decímetros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el Pliego de Condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes o en la Oficina de la Región Oriental del mismo en Beni Enzar entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los QUINCE naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Zona.

El Pliego de Condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias. En Tetuán, en las Oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes y en Beni

Enzar en las Oficinas de la Región Oriental del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 3 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general que, a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los Permisos mineros de Investigación siguientes, solicitados por los señores que se indican:

Permiso de I. núm. 1.302, solicitado por don Gabriel Fortes Rico, en el lugar denominado Amezayic, en la cabila de Beni Guerir, con una superficie de 900 Has.

P. I. núm. 1.303, solicitado por Sidi Mohammed Ben Arradi Chojo, en el lugar denominado Zeluán, en la cabila de Beni Bu-Ifrur, con una superficie de 900 Has.

Tetuán, 21 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio de Minas, Joaquín Tamarit.—V.º B.º: P. El Delegado, José M.^a Barnola.



Delegación de Educación y Cultura

Sección de Contabilidad

AVISO

Siendo necesaria la adquisición de mobiliario y enseres para la nueva Residencia de Estudiantes de Melilla, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, que se admiten proposiciones ante la Junta Económica de esta Delegación, a las doce horas del día 15 del

próximo mes de julio, estando a disposición de los interesados las relaciones de material y pliegos de condiciones técnicas y legales en la Sección de Contabilidad de esta Delegación.

Tetuán, 21 de junio de 1955.—El Delegado, José Bermejo López.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo, a percibir desde 1.º de junio actual.

Teniente de Infantería, don Mariano Cañas Barrera.—Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Tetuán, a 24 de junio de 1955.—El General Subinspector, Gumer-sindo Manso.

RELACION NOMINAL de los señores Jefes, Oficiales y Suboficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde 20 de enero del año actual.

Sargento de Infantería, don Fernando Mota García, de la Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6.

Tetuán, a 26 de junio de 1955.—El General Subinspector, Gumer-sindo Manso.